



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003407

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **INITA INMOBILIARIA ITALIA S.A.** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho;

QUE el 2 de junio de 2009 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto de la compañía **INITA INMOBILIARIA ITALIA S.A. "en liquidación"**;

QUE la Dra. María Del Carmen Díaz Villao, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.966 de fecha 15 de junio de 2009, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Carlos Larrea Lecaro, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- **ORDENAR** la liquidación de la compañía **INITA INMOBILIARIA ITALIA S.A.**, constituida con domicilio en Guayaquil, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 5 de septiembre de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de diciembre de 1977. 2. **APROBAR:** a) La reactivación de la compañía **INITA INMOBILIARIA ITALIA S.A. "en liquidación"**; b) La Fijación de un nuevo plazo de duración en **SESENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil previo a la inscripción de la aprobación de la reactivación: a) Inscriba la Liquidación de la compañía por estar disuelta de pleno derecho; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 5 de septiembre de 1977, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar un nuevo plazo de duración, y reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

16 JUN 2009



**CLL/Anita
Exp. No. 9241
T. # 21699-09**